

I/12 Concurso-Oposición para el Ascenso a Cabo Primero del Ejército de Tierra (5T113 2012 001)

Aprobado por el General de Ejército JEME y de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 13.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería («BOD» número 83, de 28 de abril), se convoca el I/12 Concurso-Oposición para el Ascenso a Cabo Primero del Ejército de Tierra.

1. Finalidad

Seleccionar y capacitar a los Cabos aspirantes, para el empleo de Cabo Primero, por el sistema de concurso-oposición.

Ampliación y actualización de los conocimientos recibidos con anterioridad.

2. Requisitos exigidos

2.1. En virtud de la disposición transitoria cuarta, de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, se exigirá tener cumplidos el día del fin del plazo de admisión de solicitudes, un mínimo de cinco años de tiempo de servicios efectivos en el empleo de Cabo, a computar desde la fecha de la firma de la resolución por la que se le concedió su actual empleo.

2.2. Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Excedencia voluntaria, cuando el pase a esta situación se haya producido al amparo del Art. 110.1, párrafos d) y e) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Durante la realización del curso, todos los asistentes se encontrarán en la situación de servicio activo.

2.3. No podrán optar, quienes hayan agotado las tres convocatorias permitidas en el artículo 16.8 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero.

2.4. Este Concurso-Oposición de Ascenso a Cabo Primero del Ejército de Tierra, es incompatible con el curso de Cambio de Especialidad correspondiente al año 2011 publicado por Resolución 500/09944/11, de 15 de junio de 2011 («BOD» núm. 126, de 29 de junio), en virtud de lo previsto en el apartado 4.3 del anexo a la convocatoria del citado curso.

2.5. Poseer la aptitud psicofísica necesaria, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Prevención de Drogas en las FAS y en el ET, actualmente en vigor.

3. Proceso Selectivo

Finalizado el plazo de admisión de instancias, el personal que haya optado por concurrir a las plazas convocadas para su especialidad, será incluido en el proceso selectivo, que consta de las Fases siguientes:

- Fase de Evaluación.
- Fase de Concurso.
- Fase de Oposición.

3.1. Fase de Evaluación.

Tiene por finalidad comprobar que los solicitantes, reúnen los requisitos establecidos en el punto 2 de esta convocatoria, y determinar la aptitud o no aptitud de los mismos para el ascenso a Cabo Primero.

La Junta de Evaluación, nombrada al efecto en aplicación de lo previsto en el Art. 5 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluaciones y Ascensos en las Fuerzas Armadas, procederá a la formulación de la propuesta de no aptitud para el ascenso, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para la consideración de «NO APTO», la Junta de Evaluación, en atención a lo contemplado en el apartado séptimo, punto 5, de la O.M. 17/2009 de 24 de abril, y a la Disposición Adicional Primera de la O.M. 55/2010 de 10 de septiembre, podrá tener en consideración los elementos de valoración indicados y las circunstancias enunciadas en el apartado tercero de dicha Orden Ministerial, especialmente:

a) IPEC modelo O.M. 85/2002: Calificación negativa (nota inferior a cuatro) al obtener la media aritmética de los conceptos:

- 1. Disciplina.
- 2. Lealtad.
- 3. Subordinación.
- 4. Cooperación.

y al obtener la media aritmética de los conceptos:

- 9. Confianza en sí mismo.
- 10. Responsabilidad.
- 11. Resistencia a la fatiga.
- 12. Presencia.

del apartado G-1, en dos IPEC sucesivos o en tres alternos en los últimos cinco años.

b) IPEC modelo O.M. 55/2010: Calificación E en dos o más de los siguientes conceptos:

- 2.2.1 «Actitud ante el servicio»
- 2.2.5 «Actitud con los superiores»
- 2.2.8 «Eficacia»
- 2.2.11 «Fiabilidad»

- Calificación E en uno o más de los siguientes conceptos:

- 2.1.1 «De carácter»

- 2.1.3 «Físicas»

En dos IPEC sucesivos o en tres alternos en los últimos cinco años, siempre que ningún componente de la Junta de Calificación haya mostrado discrepancias.

c) No acreditar la superación de las Pruebas Físicas exigibles por el Test General de la Condición Física (perfil 2.2.2).

Salvo lo previsto en el art. 26.6 del Real Decreto 168/2009, el solicitante deberá tener realizadas dichas pruebas el día del cierre del plazo de presentación de instancias, por tanto no serán tenidas en cuenta las pruebas físicas realizadas con posterioridad.

d) Haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso, haber sido sancionado en dos o más ocasiones con sanciones disciplinarias extraordinarias o tener anotadas y no canceladas dos faltas graves, siempre que estas condenas y sanciones, por el mismo hecho, no hayan sido tenidas en cuenta en las evaluaciones correspondientes para el ascenso a Cabo.

e) La Junta de Evaluación, en atención a lo contemplado en el apartado tercero, punto 2, de la OM 17/2009, de 24 de abril, podrá tener en cuenta el informe complementario del Jefe de UCO, junto con los apartados anteriores.

Para los declarados «NO APTOS», la Junta procederá a una revisión minuciosa de la documentación, solicitando, en su caso, todos los informes que considere pertinentes antes de realizar la elevación definitiva de la propuesta.

3.2. Fase de Concurso.

Tiene por finalidad ordenar a los solicitantes en función de los méritos y aptitudes profesionales. Con los declarados aptos en la fase de evaluación, la Junta de Evaluación, procederá a la valoración de méritos, conforme a lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluaciones y Ascensos en las Fuerzas Armadas, el apartado séptimo de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, y la Instrucción 26/2010, de 1 de junio, del JEME, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la selección de asistentes.

Los méritos que se tendrán en cuenta en esta fase serán los que figuren en la Hoja de Servicios, extraída de SIPERDEF, y aquellos aportados por los interesados en los plazos señalados en la presente convocatoria. No se valorarán méritos, en esta fase, remitidos extemporáneamente, debiendo el interesado acreditar documentalmente todo aquello que no figure en su Hoja de Servicios y que deba ser valorado por la Junta de Evaluación, utilizando para ello el modelo de hoja de declaración individual complementaria, que podrá descargarse en la página web del Ejército de Tierra/ Personal/ Militares de Carrera/ Trayectoria y Evaluaciones y seleccionando Evaluaciones. En esta misma página se encuentran las instrucciones para rellenar dicho impreso.

Los resultados de la fase de concurso, así como los elementos valorados, podrán ser consultados a través del Portal Personal de cada opositor, para lo cual, deberá solicitar, previamente, el alta en dicho Portal Personal con la antelación suficiente para poder acceder al mismo durante la fase de concurso.

Si el opositor observase, a través del Portal Personal, cualquier error durante esta fase, podrá ponerse en contacto, personalmente, a través del buzón evalcabo et.mde.es, desde cualquier dirección de correo electrónico, siempre que en la consulta figuren los datos del interesado.

Finalizada esta fase, la Junta de Evaluación elevará al Mando de Personal las relaciones de «aptos», «aptos condicionales» y «no evaluables», y al JEME la de los declarados «no aptos» en la fase de evaluación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD»), que incluirá el plazo de alegaciones reglamentario.

En el supuesto de que el día del examen-oposición, los interesados permanezcan en la situación de no apto (pendiente de recurso) o apto condicional, por no haber sido publicada su admisión o exclusión definitiva, podrán presentarse al examen con independencia de la resolución posterior que se adopte.

3.3. Fase de Oposición.

Consiste en un examen-oposición y un curso de actualización. Con la puntuación obtenida entre la fase de concurso y el examen-oposición, se seleccionará a los asistentes al curso de actualización.

3.3.1. Examen-Oposición.

Para el desarrollo y calificación de la prueba, el Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación, nombrará un Tribunal de Exámenes para la realización del examen-oposición, el cual tendrá lugar el día 29 de marzo a las 9,30 horas en el CEFOT 1 (Cáceres), debiendo los opositores presentarse al menos una hora antes en dicho Centro, con objeto de que por el Tribunal, se adopten las medidas necesarias de control, que garanticen el inicio de la prueba a la hora prevista.

Asimismo, si se considera justificado en función del número de opositores, se destacarán miembros del Tribunal, a examinar en zona de operaciones (en horario coincidente con el día de examen en territorio nacional) a las bases de España, en Afganistán (Base Ruy González de Clavijo en Quala-e-Naw) y Líbano (Base Miguel de Cervantes en Marjayoun).

Consistirá en una prueba tipo TEST de 50 preguntas, con cinco alternativas de respuesta y sólo una correcta.

Tendrá una duración de 2 horas, y las preguntas serán extraídas de los textos del temario (apartado 4.1 de la convocatoria), que se encuentran disponibles en la página web de Intranet del Ejército de Tierra, en la opción Preparación/ Enseñanza/ Tropa y seleccionando el enlace RINCÓN DE TROPA/ Enseñanza Militar de

Perfeccionamiento/ Cursos de Capacitación/ Cursos de ascenso a Cabo Primero (35 del ámbito de la Formación Militar y 15 del ámbito de la Formación Sociocultural).

La puntuación se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$NO = 0,2 \times RA - 0,02 \times RE$$

Donde:

NO = Nota examen-oposición.

RA = Respuestas acertadas.

RE = Respuestas erróneas.

Para superar esta prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Los resultados del examen-oposición, serán remitidos por el Tribunal de examen a la Junta de Evaluación, expuestos en el tablón de anuncios del CEFOT 1, y publicados en el «RINCÓN DE TROPA» opción Enseñanza Militar de Perfeccionamiento/ Cursos de Capacitación/ Cursos de ascenso a Cabo Primero/ I/12 Concurso-Oposición de ascenso a Cabo Primero, disponiendo los opositores de un plazo de tres días naturales, para posibles revisiones de los exámenes. Dichas solicitudes de revisión deberán ser remitidas al Tribunal de examen, FAX número 927 23 29 08.

3.3.2. Ordenación de los solicitantes y asignación de plazas para asistir al curso.

Los solicitantes se ordenarán en base a la nota media obtenida con la nota del concurso y la del examen-oposición.

La nota media se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$(NCO) = (NC) + (NO) / 2$$

Siendo:

(NO) = Calificación examen-oposición (Deberá ser igual o superior a 5 puntos).

(NC) = Nota de Concurso (La nota máxima por este concepto no superará los 10 puntos).

(NCO) = Nota media concurso-examen oposición.

Una vez obtenidas las notas medias (NCO), estas se ordenarán de mayor a menor puntuación.

Se asignarán las plazas ofertadas en el Apéndice III, por especialidades en función de dicha ordenación.

En ningún caso podrá asignarse un número mayor de plazas de las que correspondan a las publicadas.

En caso de igualdad en la puntuación final de dos o más opositores, la precedencia se resolverá a favor del que sea anterior en el escalafón.

3.3.3. Normas para el desarrollo del examen-oposición.

El CEFOT 1 estará en condiciones de proporcionar alojamiento a los asistentes que lo deseen, desde el día anterior a la prueba hasta el día posterior a la misma. Los aspirantes que vayan a pernoctar deberán solicitarlo, a través de su Unidad, vía MESINCET, a JECEFOT 1, con al menos diez días de antelación a la realización del examen.

Los aspirantes se presentarán al examen en uniforme de diario modalidad A provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar y DNI.

Es obligatorio para los asistentes al examen presentarse en dicho Centro el día 30 de marzo a las 8:30 con la misma uniformidad que para el examen, momento en el que serán expuestos en el tablón de anuncios los resultados globales del Concurso-Examen Oposición, puesto que a continuación, los opositores que hayan sido seleccionados para realizar el Curso de Actualización, asistirán a una reunión, que tendrá lugar en el propio Centro, con el Profesor-tutor encargado de impartir la Fase a Distancia a través de la Plataforma de Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF) y con los representantes de las Academias citadas en el apartado 3.3.4.2.2, que posteriormente se encargarán de realizar el examen al inicio de la Fase de Presente para calificar el Módulo desarrollado a Distancia. En dicha reunión se darán a todos los seleccionados las instrucciones de desarrollo de dicha Fase. Asimismo, los representantes de las Academias expondrán posteriormente a los seleccionados de sus Especialidades respectivas, las normas por las que se regirán en la Fase de Presente.

3.3.4. Curso de Actualización.

A los efectos de lo previsto en el pto. 1 de la Disposición Transitoria Primera de la OM 37/2002, de 7 de marzo, sobre normas generales de la enseñanza militar de perfeccionamiento, el carácter de este curso es de capacitación.

3.3.4.1. Designación de asistentes.

Con la puntuación obtenida entre la fase de concurso y la del examen-oposición, en función de la asignación de plazas realizada como se especifica en el punto 3.3.2, la Junta de Evaluación elevará al Mando de Personal, relación de seleccionados para asistir al curso de actualización, quien ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

3.3.4.2. Organización del curso.

El curso se compondrá de dos fases.

3.3.4.2.1. Fase a Distancia.

Del 9 de abril al 8 de mayo.

El Módulo Complementario de Formación Común para Cabo 1.º, previsto en el punto 4.2, de la presente convocatoria, se realizará a distancia en la plataforma del CVCDEF, a través de INTRANET e INTERNET. Esta Fase será desarrollada bajo la tutoría de los

Profesores-Tutores del CEFOT 1 y durante la misma, tendrá lugar una heteroevaluación corregida por los profesores-tutores.

En función de la nota de la heteroevaluación y del seguimiento que el profesor realiza de cada alumno durante la realización de la fase a distancia a través de la Plataforma, los Profesores-Tutores emitirán una nota NFD (Nota Fase a Distancia).

Al inicio de la Fase de presente en las Academias de las Especialidades, los alumnos realizarán el examen del Módulo de Formación Común que se les ha impartido a distancia.

Dicha prueba constará de 50 preguntas tipo test con 5 respuestas, y una sola de ellas correcta.

El sistema de corrección de este examen será:

$$NEX = 0,2 \times RA - 0,05 \times RE$$

Donde:

NEX= Nota de examen.

RA= Respuestas acertadas.

RE= Respuestas erróneas.

La Nota final del Ámbito de Formación Común será:

$$FC = (NFD + 9NEX) / 10$$

Durante esta Fase, los alumnos deberán disponer obligatoriamente en sus UCO,s de ordenador con acceso a INTRANET, con los requisitos necesarios para acceder a la plataforma de CVCDEF, durante 2 horas diarias.

3.3.4.2.2. Fase de Presente.

- Lugar y fechas:

En las respectivas Academias de Especialidades Fundamentales, debiendo efectuar su presentación en uniforme de diario modalidad C antes de la 9,00 horas del día señalado para el inicio de esta fase.

No obstante los citados Centros estarán en condiciones de proporcionar alojamiento a los concurrentes que realicen la presentación el día anterior.

Academia de Infantería (Toledo):(Del 21 de mayo al 15 de junio).

- Infantería Ligera (ILG).

- Infantería Acorazada Mecanizada (IMZ).

Academia de Caballería (Valladolid):(Del 18 de junio al 13 de julio).

- Caballería (CAB).

Academia de Artillería (Segovia):(Del 11 de junio al 6 de julio).

- Artillería de Campaña (ACA).

- Artillería Antiaérea y de Costa (AAC).

Centro de Formación de Tropa N.º 2 (San Fernando): (Del 14 de mayo al 8 de junio).

- Ingenieros (ING).
- Transmisiones (TRS).

Academia de Logística (Calatayud):(Del 14 de mayo al 8 de junio).

- Logística (LOG).
- Especialidades Técnicas.

3.3.4.2.3. Superación del curso.

Se entenderá que un alumno ha superado el curso cuando haya obtenido una calificación de 5 o más puntos, en una escala de 0 a 10, en todos y cada uno de los módulos del Temario que figura en el Apdo. 4.2 de la presente convocatoria.

Su superación será condición indispensable para el ascenso a Cabo Primero.

La calificación del curso de capacitación (CC) se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CC = \frac{FC + FE + I/A + 0,5 \times TA}{3,5}$$

Siendo:

FC.- Calificación ponderada del ámbito de Formación Común.

FE.- Calificación ponderada del ámbito de Formación Específica.

I/A.- Calificación ponderada del ámbito de Instrucción y Adiestramiento.

TA.- Calificación ponderada del ámbito de Técnicas de Apoyo.

Al objeto de valoración de esta fase en el concurso-oposición, las notas del curso se tipificarán por Centros y se normalizarán a 10 puntos por la Dirección de Enseñanza.

La tipificación de notas será realizada por la Dirección de Enseñanza según la fórmula:

$$N_{tipificada} = \frac{(N_{concurrente} - N_{media \text{ curso en su Centro}})}{Desviación \text{ típica curso en su Centro}}$$

La nota del curso normalizada (CCAC) será expuesta en el RINCÓN DE TROPA/ Enseñanza Militar de Perfeccionamiento/ Curso de Capacitación/ Curso de Ascenso a Cabo Primero/ I/12 Concurso-Oposición de Ascenso a Cabo Primero.

La Dirección de Enseñanza remitirá la calificación del curso de actualización, al Jefe del Mando de Personal.

4. Materias

Las materias objeto de estudio serán:

4.1. Examen-oposición:

- Ámbito de la Formación Militar.
- Módulo de Formación Militar Básica. (Libro Básico del Instructor).
- Módulo de Formación Complementaria a Cabo (Libro Básico del Cabo).
- Ámbito de la Formación Sociocultural.
- Módulo de conocimientos de Geografía e Historia.
- Módulo de conocimientos elementales de Lengua Inglesa. (Temas 1 al 4).

4.2. Curso de Actualización:

- Ámbito de Formación Común (Fase a Distancia).
- Módulo Complementario de Formación Común para Cabo 1.º.
- Ámbito de Formación Específica.
- Módulo de Formación Específica Complementaria para Cabo 1.º.
- Ámbito de Instrucción y Adiestramiento.
- Módulo de Instrucción y Adiestramiento.
- Módulo de Educación Física.
- Módulo de Orden Cerrado.
- Ámbito de Técnicas de Apoyo.
- Módulo de Informática.
- Módulo de Idiomas.

Los textos del curso se encuentran desarrollados por las respectivas Academias y serán entregados sin cargo por los respectivos Centros al inicio de la Fase de Presente, a excepción del relativo a las materias comunes que podrá ser descargado en la dirección de INTRANET que se cita en el punto 3.3.1 de esta convocatoria, para su estudio durante la fase a distancia.

5. Documentación y plazos

La solicitud consistirá en la carga de los datos del interesado en el Módulo COT en el concurso-oposición (51 2012 001).

5.1. Documentación.

Las UCO,s remitirán además por cada aspirante la siguiente documentación:

- Instancia para solicitud de admisión, según modelo del Apéndice I.
- Todos los Informes de Calificación periódicos que se encuentren en poder de la UCO a fecha 31 de diciembre de 2011. Como mínimo, cada aspirante contará con el Informe Personal de Calificación correspondiente a la primera renovación del compromiso inicial.
- Informe complementario del Jefe de UCO, donde manifieste expresamente su opinión, en todo caso motivada, «favorable» o «desfavorable» sobre el asunto.
- Justificante de superación del Test General de la Condición Física (TGCF), realizado en fecha posterior a 1 de enero de 2011 y antes del cierre del plazo de admisión de solicitudes, excepción hecha de aquél personal que se encuentre destinado en el extranjero o realizando cursos de formación, a los cuales les será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción Técnica 03/11 del MADOC, Test General de la Condición

Física. En caso contrario, el aspirante entregará antes del examen-oposición, documento original expedido por la correspondiente Junta de Área de Educación Física y Deportes, de superación del TGCF en las fechas anteriormente expuestas. Caso de que un aspirante las haya realizado en dicho periodo, dos o más veces las citadas pruebas, serán válidas las de fecha posterior.

Todo el personal femenino que no pueda acreditar la realización de las pruebas físicas debido a embarazo, y quiera acogerse al supuesto del artículo 26.6 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, deberá solicitarlo y acreditarlo con un informe de los Servicios Médicos de su Unidad, que certifique el tiempo y las fechas en que estuvo de baja por este motivo.

- Hoja de Servicios impresa desde SIPERDEF compulsada y firmada de conformidad por el interesado, y en su caso, hoja de declaración individual complementaria, aportando los documentos acreditativos (originales o compulsados), de los méritos susceptibles de valoración que posea y que no se encuentren anotados en dicha Hoja de Servicios.

- Certificado de las Titulaciones del Sistema Educativo General en el caso de que no se encuentren debidamente anotadas en el dato ES de SIPERDEF y reflejadas en la Hoja de Servicios. No se tendrán en cuenta las anotadas en el dato FT de SIPERDEF que no vengán acompañadas de la certificación correspondiente.

- Certificado del Jefe de UCO, de no haber dado positivo en la prueba analítica de orina para la detección de consumo de sustancias psicotrópicas, realizadas en el último año, con la siguiente expresión: «Certifico que el Cabo..... no ha dado positivo en la prueba realizada el día.....».

La Junta de Evaluación nombrada al efecto, recabará del órgano competente de MAPER otros IPEC existentes del interesado, confeccionados conforme a la OM 55/2010 y OM 85/2011.

Como consecuencia de que la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición se realiza a través del módulo COT, materializándose mediante la carga de los datos del interesado en el mismo, los Jefes de las UCO,s dispondrán lo necesario para la inmediata introducción de los datos de los interesados en el MÓDULO COT en el Concurso-Oposición (51 2012 001), teniendo en cuenta que, como en esta aplicación de SIPERDEF queda registrada la fecha y hora de introducción, los datos deberán estar registrados antes del fin del plazo de admisión de solicitudes.

Asimismo, los órganos responsables de la tramitación y carga adoptarán las medidas oportunas para comprobar que la introducción se realiza dentro del plazo, y entregarán al solicitante un justificante que proporciona la citada aplicación, que deja constancia de dicha medida.

A continuación, la Jefatura de la UCO cursará, por correo urgente en el momento de recibirla y a la mayor celeridad, escrito remitiendo la documentación que se expresa en la base 5.1 directamente al CEFOT 1 Carretera Gijón-Sevilla Km. 558 C.P. 10150.- (Cáceres).

Teniendo en cuenta los organismos que deban darle curso, lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, no se introduzcan en el Módulo COT antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuya documentación no sea remitida en los plazos especificados, serán excluidas del proceso selectivo.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa».

6. Plazas

Las plazas ofertadas por especialidades son las expresadas en el Apéndice III. Las plazas, se adjudicarán según se detalla en la base 3.3.2 de la presente Resolución. Los que causen baja por cualquier motivo, no se les mantendrá la plaza que le pudiera haber correspondido, de acuerdo con la asignación a que se refiere el punto 3.3.2 de este concurso-oposición.

Asimismo, la plaza que se quedara sin cubrir, como consecuencia de una baja por cualquier motivo, no podrá ser recuperada por otro aspirante con plaza asignada, ni adjudicada a otro aspirante que no le hubiera correspondido ninguna plaza.

7. Bajas

7.1. A lo largo del proceso selectivo, publicados los resultados de la fase de concurso, causarán baja siendo contabilizada la convocatoria en los siguientes supuestos:

- a) A petición propia, mediante Instancia dirigida al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación. En dicha solicitud deberá constar el registro de entrada en su UCO (con sello y fecha), de lo contrario será considerada como fecha de entrada la del escrito de remisión de la instancia.
- b) Por acumulación de faltas de asistencia en la fase de presente, sin motivo justificado, en un porcentaje superior al 5% de las sesiones de esta fase.
- c) Por acumulación de faltas de asistencia en la fase de presente, de forma justificada, en un porcentaje superior al 15% de las sesiones de esta fase.
- d) Pase a la situación de suspenso de empleo.
- e) Pase a la situación de suspenso de funciones, cuando no se den las causas citadas en el pto. b) del apartado siguiente.
- f) Por incumplimiento de las Normas que el Director del Centro establezca para el desarrollo del Curso de capacitación o por motivos disciplinarios, mediante propuesta del Director del Centro al General Director de Enseñanza, previa audiencia al interesado.
- g) No presentarse al examen-oposición u obtener una nota inferior a cinco (5) puntos en el mismo.
- h) No obtener plaza como resultado del orden de clasificación del concurso y del examen-oposición.

7.2. Causarán baja sin que les sea contabilizada la convocatoria, cuando se encuentren inmersos en alguna de las situaciones siguientes:

a) Si el aspirante comunica su renuncia expresa con anterioridad a la publicación de los resultados de la fase de concurso. En dicha renuncia deberá constar el registro de entrada en su UCO (con sello y fecha), de lo contrario será considerada como fecha de entrada la del escrito de remisión de la instancia, dichas instancias, serán adelantadas al CEFOT 1 vía FAX al número 927 23 29 08.

b) Por pase a la situación de suspenso de funciones en el caso de que se deje sin curso ulterior un procedimiento, la sentencia fuese absolutoria, la terminación del expediente gubernativo resulte sin declaración de responsabilidad o la pena, ya sea principal o accesoria, no conlleve la pérdida de empleo, la inhabilitación absoluta o la inhabilitación especial para empleo o cargo público y, además, dicha pena se haya cumplido en su totalidad.

c) Causar baja por ser posteriormente destinados o destacados en misiones prolongadas en el extranjero, salvo que, según se indica en el apdo. 3.3.1, se haya desplazado un miembro del Tribunal a realizar el examen en dicha zona.

d) Por causas excepcionales y sobrevenidas de fuerza mayor ajenas a la voluntad del interesado y debidamente justificadas documentalmente.

Los que causen baja con opción a una nueva convocatoria deberán ser nuevamente evaluados para ser convocados a sucesivos cursos y perderán el derecho a la plaza que les hubiera correspondido.

A los que causen baja por los motivos previstos en el apdo. 2.4 de la presente convocatoria, les será contabilizada la misma si la baja se produce con posterioridad a la publicación de los resultados de la fase de concurso.

Finalizado el curso termina el proceso selectivo, y en consecuencia, ya no se admitirá ni la solicitud de baja del mismo, ni la renuncia al ascenso.

8. *Aplazamientos*

Cuando un seleccionado para efectuar el curso de actualización, se encuentre inmerso en alguna de las causas indicadas en el artículo 31 del Real Decreto 168/2009, deberá solicitar el aplazamiento mediante instancia dirigida al Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

Los que obtengan aplazamiento, serán convocados de nuevo en la primera oportunidad, siéndole válida la evaluación efectuada en su momento, salvo que por razones extraordinarias, deban ser nuevamente evaluados, una vez que cese la causa que motivó el aplazamiento.

9. *Resultados*

Terminado el proceso selectivo, la Junta de Evaluación efectuará la Calificación Final del Concurso-Oposición y levantará un Acta con el Orden de Clasificación que determinen los resultados del Concurso-Oposición, para su posterior elevación al Mando de Personal, quién publicará en el «Boletín Oficial de Defensa» dicho Orden.

La Calificación Final del Concurso-Oposición se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula:

$$CF = \frac{NC + NO + CCAC}{3}$$

Siendo:

CF = Calificación Final, aproximada a la milésima.
NC = Nota de concurso.
NO = Nota del examen-oposición.
CCAC= Nota normalizada del Curso de Actualización.

En caso de igualdad en la puntuación final de dos o más opositores, la precedencia se resolverá a favor del que sea anterior en el escalafón.

10. *Protección de la maternidad*

10.1. Medidas Generales.

Además de lo dispuesto en el Real Decreto 168/2009, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

10.2. Medidas Particulares.

Las militares designadas como asistentes a la Fase de Presente del curso de actualización, y que deseen acogerse a las medidas generales del Real Decreto 293/2009, así como a las particulares que se establecen en la presente convocatoria, con el objeto de garantizar plenamente el ejercicio de sus derechos, deberán, conforme al artículo 5 del precitado Real Decreto, acreditar, al inicio de la fase, ante el Director de Enseñanza, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizar el Módulo de Educación Física y el Módulo de Instrucción y Adiestramiento.

Aquellas designadas como asistentes y que no se acojan a esta medida particular, deberán rellenar en la Academia de su Especialidad, la solicitud de renuncia a tales derechos, aplicándoseles el régimen general de la convocatoria en igualdad con el resto de concurrentes.

11. *Vacantes y ascensos*

11.1. La Dirección de Personal realizará una oferta restringida de vacantes existentes en la Fuerza, a los opositores que hayan sido seleccionados como asistentes al curso de actualización. Esta oferta podrá ser consultada en intranet en el enlace señalado en el punto 13 de esta convocatoria. Las preferencias para ocupar estas vacantes se solicitarán a través del GVD de SIPERDEF siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, emita la Dirección de Personal.

11.2. En el caso de vacantes de provisión por antigüedad los concurrentes serán destinados a las vacantes ofertadas, que, voluntariamente hayan solicitado y de acuerdo con los resultados del proceso selectivo. El personal que ocupe un puesto indistinto de Cabo Primero a Cabo se quedará confirmado en dicho puesto, siendo por ello excluidos de la oferta de vacantes.

11.3. El personal destinado fuera de la estructura del ET, que no ocupe puesto indistinto de Cabo Primero/Cabo, será destinado conforme a las necesidades mostradas por estos organismos, no obstante, para el caso de que finalmente deba ir

destinado a unidades del Ejército de Tierra, todo este personal, podrá solicitar igualmente las preferencias de vacantes que se oferten.

11.4. Finalizado el proceso de asignación de las vacantes, la Dirección de Personal del Mando de Personal, publicará en el «Boletín Oficial de Defensa», la asignación de destinos.

Una vez publicados los destinos, el Mando de Personal publicará las resoluciones necesarias de ascenso a Cabo Primero, en el orden determinado por el Orden de Clasificación indicado por la base 9. En dichas resoluciones sólo se podrá incluir el número de ascensos hasta alcanzar la plantilla aprobada por Orden Ministerial 431/11692/2009.

11.5. Todas las vacantes que se oferten serán cubiertas siempre que haya personal que pueda ocuparlas de forma voluntaria. El personal que no se le asigne ninguna de las plazas solicitadas, pasará cuando se produzca su ascenso, de acuerdo con lo indicado en el punto 11.4, a la situación de Servicio Activo, Pendiente de Asignación de Destino (PAD), a disposición del MAPER.

12. Pasaportes y devengos

12.1. Aspirantes

La asistencia al examen se considera comisión de servicio indemnizable (Tipo de Actividad: C), sin derecho a alojamiento y con derecho a media manutención para los días de incorporación y regreso, y utilización de medios del Estado o vehículo particular, siempre que esta opción sea más económica. Con carácter excepcional, y en función de la disponibilidad económica, se podrá conceder reducción a metálico.

- Objeto de la comisión: I/12 Concurso-Oposición para el ascenso a Cabo Primero (examen-oposición).
- Autoridad Delegada: 306-0 General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.
- NCA previsto: A determinar por SAECO/DIEN.

12.2. Alumnos.

Para su asistencia a la Fase de Presente, los Cabos que asistan a la misma y que se desplacen de su lugar de destino, serán pasaportados de ida y regreso, con derecho a devengos, por la Autoridad Facultada correspondiente (Apartado 3 del Anexo C de la NG. 06/04). En función de la distancia y medio de transporte autorizado, como límite máximo, la comisión comenzará dos días antes de la fecha de inicio del curso después de las 14.00 horas y terminará dos días después de la finalización del curso antes de las 14.00 horas.

Durante la realización de la fase de presente los días especificados para cada Centro (a.i.) en el apartado 3.3.4.2.2 de la convocatoria, los Cabos designados asistentes devengarán la IRE fijada en el artículo 16 del RD 462/2002, de 24 de mayo («BOD» n.º 109) en la cuantía del 35% de la dieta entera reglamentaria. Por las respectivas Academias se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el alojamiento del personal asistente a dicha fase.

- Objeto de la comisión: I/12 Curso de actualización para el ascenso a Cabo Primero (Fase de Presente).
- Autoridad Delegada: 306-0 General Director de Enseñanza, Instrucción Adiestramiento y Evaluación.
- NCA previsto: A determinar por SAECO/DIEN.

Las dietas de incorporación y regreso así como la IRE correspondiente (35 por 100) se abonarán por las respectivas UCO,s de destino. Conforme a la NG 06/04, se autoriza, en su caso, la utilización de vehículo particular en dicha comisión de servicio.

13. *Difusión*

La presente Resolución y todas aquellas a que ésta de lugar, podrán ser consultadas en Intranet en la página web del Ejército de Tierra, en la opción Preparación/ Enseñanza/Tropa y seleccionando el enlace «RINCÓN DE TROPA».

14. *Base final*

Se faculta al Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación (DIREN), para publicar los resultados del examen-oposición, así como para resolver las bajas, renunciaciones y aplazamientos que se produzcan, adoptando las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 9 de febrero de 2012.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Francisco Puentes Zamora.